



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 096 - 2020-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba, 17 DIC 2020

VISTO:

Solicitud S/N con registro de Trámite Documentario Nro. 2168 de fecha 22/07/2020, suscrita por JAVIER IVAN MAMANI MAMANI, Recibo de Caja N° 024015 de fecha 14/07/2020, Informe N° 184-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 18/11/2020, Informe N° 071-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB con fecha de recepción 07/12/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e interese de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

Que, mediante Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario Nro. 2168 de fecha 22/07/2020, el Sr. JAVIER IVAN MAMANI MAMANI, identificado con D.N.I. Nro. 43982354, solicita LEVANTAMIENTO DE INFRACCIÓN en el Sistema Nacional de Sanciones, notificado mediante Resolución Nro. 322-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 11/07/2018 donde resuelve declarar al Administrado como principal infractor por la infracción con código G-28 debiendo cancelar la multa del 8% de la UIT vigente a la fecha de pago y la acumulación de 20 puntos en el Sistema Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

Que, respecto al LEVANTAMIENTO DE INFRACCIÓN en el Sistema Nacional de Sanciones, el Artículo 313° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, sobre Sanciones no Pecuniarias, numeral 1.2 modificado por el Artículo 1° del D.S. N° 025-2009-MTC, señala: *Los puntos generados por cada infracción tendrán una vigencia de 24 meses, contados a partir de la fecha en que quede firme la sanción en sede administrativa. Vencido dicho plazo, los puntos se borrarán automáticamente.* En consecuencia la acumulación de 20 puntos impuesto al administrado por la infracción cometida, ha sido borrado automáticamente por el Sistema.

Que, según copia del Recibo de Caja N° 024015, que obra en el expediente principal, de fecha 14/07/2020, se cancela la infracción al reglamento de tránsito impuesta mediante Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000182 con Código G-28, por el monto de S/. 344.00 (Trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles).

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC que Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios, de fecha 01/02/2020 vigente a los 45 días posteriores a su publicación, sobre Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador Especial, en su Artículo 12° señala:

12.1 El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial concluye de la siguiente forma:

- Resolución final
- Resolución de Archivamiento
- Con el reconocimiento expreso de la comisión de la infracción por parte del administrado.

12.2 En el caso de las infracciones cuya sanción es de naturaleza netamente pecuniaria, el reconocimiento de la responsabilidad se realizará mediante el pago del monto de la multa correspondiente a la infracción y su aceptación por parte de la autoridad competente. En este supuesto se declara la responsabilidad administrativa del administrado y se dispone el archivamiento del procedimiento.

(...)

Que, mediante Informe N° 184-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, informa que de la revisión de los documentos derivados, concluye que corresponde emitir el acto resolutivo de la conclusión de la acción sancionadora en mérito al pago de la misma.

Que, mediante Informe N° 071-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, recomienda DECLARAR EL ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del expediente en mérito a la cancelación de la sanción establecida mediante Resolución Nro. 322-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, conforme al Recibo de Caja Nro. 024015 de fecha 14/07/2020, por el monto de S/. 344.00 (Trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles) correspondiente al 8% de la UIT vigente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente administrativo, en mérito a la cancelación del 8% de la UIT vigente, según Recibo de Caja N° 024015, por la sanción establecida mediante Resolución Nro. 322-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB al Sr. JAVIER IVAN MAMANI MAMANI, identificado con D.N.I. N° 43982354, y conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR la presente resolución en el Sistema Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ARD. DANIEL GUSTAVO LÓPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.c. Archivo
EXPEDIENTE